



Comunidad de Madrid

el primer ciclo de Educación Infantil para el curso 2004-2005, establece que cabe interponer contra la misma recurso de reposición ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3. De acuerdo con el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso, y así se hizo saber a la parte interesada en el contenido del acto que ahora impugna.

4. El artículo 47 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone la obligatoriedad de los términos y plazos, tanto para las Administraciones Públicas competentes para la tramitación de los asuntos como para los interesados en los mismos.

5. A efectos del cómputo de plazos, el artículo 48.2 de la citada Ley dispone lo siguiente: "Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate..."

6. Por su parte, el Tribunal Constitucional, en numerosas sentencias, sienta doctrina de que la presentación extemporánea de un recurso constituye un obstáculo insalvable para su admisión (Sentencias 41/85, 23/86, 36/89 y 64/92), no quedando los plazos legales al arbitrio de las partes, ni sujetas a la libre disposición de éstas su prórroga (Sentencias 65/83 y 1/89), sin que sea posible subsanar la extemporaneidad o incumplimiento de un plazo (Sentencia 117/86), el cual se agota una vez llega a su término (Sentencias 39/81, 53/87 y 157/89).

7. Consecuentemente con lo expuesto, teniendo en cuenta que el acto impugnado fue notificado al recurrente el 29 de abril de 2005 y que el escrito de recurso tuvo entrada en el Registro de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital el 8 de junio de 2005, se constata que se ha excedido el plazo de un mes legalmente establecido para su presentación.

Por tanto, el acto impugnado ha devenido firme y consentido a todos los efectos.

Visto lo anterior, cabe concluir que no procede la admisión del recurso.

Por cuanto antecede,

DISPONGO

Único

Inadmitir por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por don Gregorio Núñez Robledo, en los términos expresados en el fundamento de derecho tercero de la presente Resolución.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y frente a la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a 17 de noviembre de 2005.—El Consejero de Educación, PD (Orden 560/2004, de 19 de febrero, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de febrero), la Viceconsejera de Educación, Carmen González Fernández.

(03/701/06)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- 186** RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace público acuerdo relativo a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Griñón, relativa a la ordenación de la parcela catastral número 74.208/01, delimitada por las calles Mayor, Inmaculada y avenida de Portugal (Ac. 323/05).

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2005, examinó el expediente relativo a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Griñón, relativa a la ordenación de la parcela catastral número 74.208/2001, delimitada por las calles Mayor, Inmaculada y avenida de Portugal, del siguiente tenor literal:

«En virtud del contenido del informe técnico-jurídico, de fecha 28 de noviembre de 2005, emitido por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.3.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

ACORDÓ

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Griñón, relativa a la ordenación de la parcela catastral número 74.208/01, delimitada por las calles Mayor, Inmaculada, y avenida de Portugal, con las condiciones señaladas en el informe de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha 3 de octubre de 2005.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.»

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del Plan Especial se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, significándose que contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 27 de diciembre de 2005.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución 3314/2005, de 10 de febrero), la Subdirectora General de Legislación, Recursos y Coordinación Jurídica, María Isabel Jimeno Almorox.

(03/687/06)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- 187** RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace público acuerdo relativo a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Chinchón, en el ámbito del Suelo No Urbanizable de protección de vistas y entornos (Ac. 322/05).

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2005, examinó el expediente relativo a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Chinchón, en el ámbito del Suelo No Urbanizable de Protección de Vistas y Entornos, del siguiente tenor literal:

«En virtud del contenido del informe, de fecha 12 de diciembre de 2005, emitido por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid,

BD